



Boletín Oficial

Concejo Deliberante
Río Mayo

Año 2025

N° 18/2025

Edición 27 de noviembre de 2025

Intendente Municipal:

Gustavo Loyaute

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Laura Molina

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Daniel Sotelo

Secretaria de Acción Social:

Malvina Díaz

Secretaria de Cultura:

Florencia Kraitz

Secretario de Deportes:

Carlos Correa

Secretaria de Turismo:

Alejandro Oliva

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Silvia Muñoz

Concejales:

Micaela Selesky (F.R)

Leonardo Silva (F.R)

Gustavo Inostroza (F.R)

Víctor Herrera (JxC)

Mariela Callo (JxC)

Nicol Casihuil. (F.A.CH)

Secretaria Legislativa:

Millalonco Ana Laura

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Hassanie José Carlos

Yesica Rapiman.

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**

- 2453/2025: *Animales en la vía Pública*

- **Declaración del H.C.D N°**

- 09/2025: *Un Rio en el desierto Patagónico "10.000 años de ocupación del valle del Río Mayo".*

Ordenanza N° 2453

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1822/2013 y N° 2380/2024, la necesidad de asegurar la convivencia de las personas que integran esta comunidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ordenanza de referencia en el visto, se estipulan pautas claras en las medidas de salubridad e higiene que se deben observar en nuestra localidad, deben fijarse patrones claros para su tenencia, con el fin de mejorar la convivencia entre vecinos.

QUE, debido al incumplimiento de la ordenanza a través de los años, nos vemos obligados a modificar la autoridad de competencia, dándole autoridad al Juez Municipal de Faltas.

QUE, acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 1822/2013 se establece como sanción en módulos a los propietarios o tenedores de animales contemplados en el artículo 4° en dicha ordenanza, surgiendo la imperiosa necesidad de realizar las debidas modificaciones para estar actualizados y que no se licuen las sanciones de tal manera que terminen siendo económicamente grotescas.

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° y 11° de la Ordenanza N° 1822/2013 se procede a cambiar la autoridad competente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el artículo 6° de la Ordenanza N° 1822/2013 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Se sanciona a los propietarios o tenedores de los animales contemplados en el Artículo 4° que se encuentren en la vía pública o se conste de la presencia de estos animales en domicilios particulares, con pena de multa según el siguiente cuadro:

Inc. 1) Equinos y bovinos desde 75 a 200 UF.

Inc. 2) Ovinos, caprinos y porcinos desde 50 a 100 UF.

Inc. 3) 30 UF adicionales por cada día de estadía en el lugar destinado a tal fin:

1. Reincidencia 50% más de la primera multa.

2. Reincidencia 100% más de la primera multa.

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el artículo 8 de la ordenanza 1822/2013 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°: Dado el incumplimiento del pago de las multas y transcurrido 5 días de la detención o captura del o de los animales sin que el interesado abone la multa y la estadía, podrá el Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Rio Mayo a proceder a la venta o donación a una entidad de bien público y/o instituciones agrícolas ganadera de índole provincial o nacional. Ocurridos los plazos pertinentes si el incumpliendo persiste, el Departamento Ejecutivo podrá mediante asesoramiento legal ejecutar dependiendo del proceso particular.”

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 11 de la Ordenanza N° 1822/2013 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°: Autorícese al Juez Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Rio Mayo a la apertura de un registro de marcas y señales municipal a los efectos de dar cumplimiento al artículo 8° de la presente ordenanza.”

Artículo 4°: Abrógase la Ordenanza Municipal N° 2380 /2024.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 27/11/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Víctor Herrera- Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.

Fecha de promulgación 27/11/2025.

Declaración Municipal N° 09**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N°1729/2012, la cual regula las pautas y condiciones para acceder a la declaración de interés, la nota N° 347/25 de la Secretaria de Turismo y Producción de la Municipalidad de Río Mayo, la relevancia científica, cultural y social del trabajo realizado por las Arqueólogas en la investigación, preservación y difusión del patrimonio de nuestra localidad y;

CONSIDERANDO:

QUE, la arqueología constituye una disciplina fundamental para el conocimiento de los procesos históricos y culturales que dieron origen y continuidad en las diversas comunidades que habitaron el territorio.

QUE, la labor arqueológica permite recuperar analizar e interpretar evidencias materiales de las sociedades del pasado, contribuyendo a la construcción de la memoria colectiva y al fortalecimiento de la identidad cultural.

QUE, las arqueólogas desempeñan tareas esenciales para la conservación del patrimonio actuando en excavaciones, investigaciones de campos, análisis de laboratorio, difusión científica y educativa.

QUE, su trabajo resulta indispensable para la protección del patrimonio arqueológico frente a amenazas por el deterioro ambiental, el desarrollo urbano no regulado y la falta de conciencia social sobre su importancia.

QUE, la actividad arqueológica aporta al desarrollo local y regional mediante la puesta en valor de sitios, circuitos y museos, favoreciendo el turismo cultural y promoviendo un mayor acceso de la ciudadanía al conocimiento histórico.

QUE, es responsabilidad del Estado reconocer y acompañar las tareas de las profesionales que contribuyen a la investigación, la protección del patrimonio y la transmisión de conocimientos históricos.

QUE, las investigaciones por parte del equipo integrado por la Dra. María Laura Casanueva, Dra. Analía Castro Esnal, Lic. Lucía Gutiérrez, Prof. Mailin Campos, pertenecientes al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INAPL) con trayectoria en la UBA y el CONICET, especialistas en arqueología de la Patagonia y con 20 años de trabajo en nuestra región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Legislativo el trabajo, la labor profesional y los aportes científicos, académicos y culturales realizados por las Arqueólogas, en reconocimiento a su rol fundamental en la preservación, investigación, protección y difusión del patrimonio arqueológico histórico y cultural de nuestra localidad.

Artículo 2°: DESTÁQUESE especialmente el compromiso de las profesionales en la conservación de sitios, bienes y contextos arqueológicos en la investigación rigurosa de los procesos históricos de las comunidades que habitaron nuestro territorio generando conocimientos que fortalecen nuestra identidad cultural en memoria colectiva.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 27/11/2025 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Silvia Muñoz- Micaela Selesky- Leonardo Silva - Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo- Víctor Herrera.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil.